



Church of the Brethren
Iglesia de los Hermanos
**MANUAL DE ORGANIZACION
Y POLITICA**

Diciembre 2016

CAPITULO 2

**LA JUNTA DE LA DENOMINACION Y
LAS AGENCIAS DE LA CONFERENCIA ANUAL**

- I. LA JUNTA DE LA DENOMINACION**
 - A. PROPOSITOS Y FUNCIONES**
 - B. DIRECTORES**
 - C. REUNIONES DE LA JUNTA DE DIRECTORES**
 - D. ORGANIZACIÓN DE LA DE LA JUNTA DE DIRECTORES**
 - 1. **Comité Ejecutivo**
 - 2. **Consejo de Planificación de la Misión y los Ministerios**
 - 3. **Otros Comités**
 - E. MISCELANEO**
 - F. FUNCIONARIOS**
 - 1. **Presidente**
 - 2. **Presidente-Electo**
 - 3. **Tesorero**
 - 4. **Secretario General**
 - 5. **Secretario General Interino**
 - G. RELACIONES ECUMENICAS**
 - H. RELACIÓN CON LA POLÍTICA DE LA DENOMINACIÓN**

II. LAS AGENCIAS DE LA CONFERENCIA ANUAL

- A. SEMINARIO TEOLÓGICO BETANIA**
- B. IGLESIA DE LOS HERMANOS FIDEICOMISO DE BENEFICIOS**
- C. EN LA TIERRA PAZ**

Manual de Organización y Política

Derecho de autor © Diciembre 2016 Iglesia de los Hermanos
Ediciones Anteriores del “*Manual of Organization and Polity*”
fueron publicadas en 1962, 1965, 1970, 1979, 1986, 1989, 1992, y 2001
por Brethren Press, Elgin, Illinois 60120

Se han publicado ediciones en línea desde el 2001 mientras nuevas decisiones de la política eran incorporadas.
Se hicieron revisiones importantes en el 2008 y 2015. Los cambios en esta edición se explican en el Prefacio.

Conferencia Anual
Iglesia de los Hermanos
1451 Dundee Avenue
Elgin, Illinois 60120
www.brethren.org/ac

CAPITULO 2

LA JUNTA DE LA DENOMINACION Y LAS AGENCIAS DE LA CONFERENCIA ANUAL¹

Las decisiones de la Conferencia Anual se llevan a cabo por diversas juntas y comités. El agente principal del trabajo de la denominación es la junta corporativa de la Iglesia de los Hermanos, Inc., también conocida como la Junta de la Misión y el Ministerio. Además, la Conferencia Anual aprueba determinadas agencias para llevar a cabo los ministerios especializados en nombre de la Iglesia de los Hermanos, manteniendo al mismo tiempo sus propias incorporaciones y ministerios².

I. LA JUNTA DE LA DENOMINACION³

Los miembros de la Iglesia de los Hermanos, Inc. son las congregaciones de la Iglesia de los Hermanos. Los representantes elegidos de cada congregación y cada distrito se encuentran en una Conferencia Anual para funcionar como asamblea legislativa deliberativa, determinando la política y estableciendo las medidas principales de acción y relaciones en las que la Iglesia debe comprometerse. La Conferencia Anual, que es la máxima autoridad de la Iglesia de los Hermanos en todas las cuestiones de procedimiento, programa, política y disciplina, también sirve como la reunión anual de la corporación para elegir la junta de directores de la corporación, también conocida como la Junta de la Misión y el Ministerio⁴.

Los asuntos de la Iglesia de los Hermanos, Inc., serán administrados por la junta de directores, también conocida como la Junta de la Misión y el Ministerio. La junta, en su conjunto, deberá considerar y evaluar todas las etapas de su programa y determinar las políticas generales y las necesidades presupuestarias en cada área de sus actividades. Todas las preguntas relacionadas con las políticas, programas y necesidades de presupuesto deberán ser sometidas y aprobadas por la Junta en su conjunto⁵.

A. PROPÓSITOS Y FUNCIONES⁶

1. Participar en la Conferencia Anual en el discernimiento de la dirección de Dios y ayudar a la Iglesia de los Hermanos con la aplicación de la voluntad del organismo.

- a. Construir y alimentar una relación bidireccional con la Conferencia Anual al reportarse en cada Conferencia Anual y buscar la orientación y la dirección de la Conferencia Anual sobre el programa total de la iglesia.
- b. Proponer iniciativas de cambio como resultado de procesos de discernimiento de la Junta de la Misión y el Ministerio.
- c. Compartir con la Conferencia Anual revelaciones y recomendaciones sobre el ministerio y la misión de la iglesia.

- d. Implementar fielmente la voluntad del cuerpo de delegado.
- 2. Dotar a la iglesia, bajo la orientación de la Conferencia Anual, para hacer discípulos fieles para continuar la obra de Jesús – pacíficamente, simplemente, juntos – a nivel local y en todo el mundo.**
 - a. Proporcionar recursos a las congregaciones, reconociendo que son comunidades centrales de la fe en la denominación.
 - b. Proveer servicios para ministerios para permitir la presencia de Cristo en el mundo, haciendo participar activamente a individuos y congregaciones donde sea posible.
 - c. Coordinar oportunidades para misiones, a través de las cuales, los individuos y las congregaciones puedan vivir la Gran Comisión, dando especial atención a la orientación de los distritos y las congregaciones para el establecimiento de nuevas congregaciones.
 - d. Proveer liderazgo en el desarrollo de políticas sociales proféticas para la denominación.
 - e. Facilitar un sistema de desarrollo de liderazgo que llame, equipe, y cualifique a la gente para la y el liderazgo ministerial.
 - f. Incorporar el testimonio único de los Hermanos en el ministerio, la misión, y el servicio de la iglesia.
 - g. Planear un proceso de recaudación de fondos sobre la base de la enseñanza bíblica de la administración.
 - h. Ayudar a construir la comunidad a través de redes y comunicaciones.
 - 3. Administrar la Junta de la Misión y el Ministerio como administradores cristianos de los recursos humanos y físicos en consonancia con las normas generales que determine la Conferencia Anual.**
 - a. Facilitar un proceso circular, interactivo con el fin de garantizar que el personal y los grupos relevantes estén involucrados.
 - b. Mantener un equilibrio entre las necesidades de la organización y las necesidades de los empleados y los voluntarios.
 - c. Actuar en colaboración con los distritos, las agencias de la denominación, y los socios ecuménicos.
 - d. Perseguir la simplicidad, claridad y enfoque con el fin de que tenemos las estructuras y funciones propias de nuestros recursos.
 - e. Actuar como fiduciarios que habilitan al personal como administrador de la misión de la iglesia.

B. DIRECTORES

1. Duración del cargo y número

a. Duración

Los directores servirán por un período de cinco años. Se hace una excepción cuando se elige a un director para servir como presidente electo, al igual que en la sección “Funcionarios”, de la sección a continuación. Los directores no serán elegibles para un nuevo mandato, hasta dos años después de completar el período anterior, excepto cuando un director sirva menos de la mitad de un periodo no vencido, puede servir un periodo subsiguiente completo de cinco años.

b. Número y equilibrio geográfico

El consejo estará integrado por 17 directores con derecho al voto. Diez directores serán elegidos por la Conferencia Anual. Habrá cinco directores generales independientes, elegidos por la junta y afirmados por la Conferencia Anual, para obtener habilidades específicas y dones necesarios. El presidente y el presidente electo también deberán ser directores. De los 10 directores elegidos, dos vendrán de cada una de las cinco áreas de la denominación, con períodos escalonados para garantizar la continuidad. Los directores deberán representar a toda la denominación en lugar de un área específica. El propósito de la elección de las zonas es garantizar el equilibrio geográfico en la junta. Si un director se mueve fuera de esa zona durante su servicio en la junta, esa persona deberá continuar como director, como si viviera en el área original. No deberá haber más de dos directores de un distrito y solo un director de una congregación.

c. Composición del Área por Distritos

- Área Uno: Atlántico del Noreste, Sur de Pensilvania, Pensilvania Oriental, Pensilvania Occidental, Atlántico Medio.
- Área Dos: Norte de Ohio, Sur de Ohio, Norte de Indiana, Indiana Centro-Sur, Michigan, Illinois-Wisconsin.

Área Tres: Sureste del Atlántico, Puerto Rico, Marva Occidental, Shenandoah, Sureste, Virgilia.

- Área Cuatro: Llanuras del Norte, Llanuras Occidentales, Misuri-Arkansas, Llanuras del Sur.
- Área Cinco: Idaho, Noroeste del Pacífico, Suroeste del Pacífico.

2. Directores Ex officio

Los directores generales del Seminario Teológico Betania, el Fideicomiso de Beneficios de los Hermanos, y En La Tierra Paz serán miembros ex officio de la junta. Un miembro del Consejo de los Ejecutivos del Distrito nombrados por esa organización, será un miembro ex officio de la

junta. La junta deberá incluir cualesquiera otros directores ex officio designados por la junta. Estas personas actuarán a título consultivo, sin derecho al voto.

3. Cualificaciones

Las personas consideradas para la elección de la junta deberán exhibir cualidades de la vida cristiana consagrada en el hogar, la iglesia y la comunidad. Serán personas que estén comprometidas con la misión de la iglesia y versadas en temas de la actualidad. Deberán poseer competencias necesarias en el trabajo de la junta y estar dispuestos a dar el mayor tiempo y esfuerzo necesario para la participación activa en el tratamiento de las preocupaciones ante la junta y la denominación.

4. Elegibilidad

Cualquier miembro activo de la Iglesia de los Hermanos puede servir en la junta. La junta puede, de vez en cuando, seleccionar a una persona que no sea miembro de la Iglesia de los Hermanos, como director independiente. Un director no puede estar al servicio de la Corporación. Un director no puede ser empleado de o formar parte de la junta de una agencia que se reporte a la Conferencia Anual, ni puede ser un director ejecutivo/ministro o ministro ejecutivo asociado de un distrito. Un director no puede servir como un delegado del Comité Permanente de una congregación o de la Conferencia Anual.

5. Las Vacantes

Las vacantes o periodos incumplidos de los miembros elegidos en la junta directiva serán cubiertas por el comité de nominaciones del Comité Permanente. Cualquier vacante o periodos incumplidos de los miembros independientes de la junta, se llenarán por nombramiento de la junta. Si la vacante se encuentra en una posición de la junta elegida de una de las zonas, entonces, el nuevo miembro llamado a llenar esa vacante deberá proceder de la misma zona. Todas estas nominaciones serán ratificadas por la Conferencia Anual subsiguiente.

6. Responsabilidades

Todos los directores participarán en todas las actividades de la junta, salvo que los miembros ex officio no votaran. Sólo los directores con derecho al voto se reunirán para estudiar las cuestiones del personal. Sólo los directores con derecho al voto serán elegibles para servir como funcionarios de la junta.

7. Descalificación del director

Cuando una información llegue a la atención de la junta que demuestre razonablemente que un director ya no está calificado para servir, se transmitirá la información al Comité Permanente de la Conferencia Anual para su consideración.

C. REUNIONES DE LA JUNTA DE DIRECTORES

1. La Votación

Todos los derechos a voto se confieren a la junta directiva. La junta deberá ejercer todas las facultades para realizar todos los actos permitidos por los artículos de la constitución y estos estatutos.

2. Junta Organizacional de Reuniones

La reunión anual de organización de la junta puede ser llevada a cabo conjuntamente con la Conferencia Anual y sin otro aviso que estos estatutos. En la reunión de organización se confirmaran los funcionarios de la corporación de la sociedad para el año siguiente.

3. Otras Reuniones Regulares

A menos que la junta determine otra cosa, la junta se reunirá ordinariamente en la primavera y el otoño en la oficina corporativa, o en cualquier otro lugar que la junta designe. El Consejo puede disponer por resolución el momento y el lugar de la celebración de reuniones periódicas adicionales de la junta, sin otro aviso que dicha resolución.

4. Reuniones Especiales

Las sesiones extraordinarias de la junta pueden ser llamadas en cualquier momento o lugar por el presidente o serán llamadas a petición escrita dadas al secretario de la Conferencia Anual, de cinco (5) directores con derecho al voto.

5. Aviso

El aviso por escrito de cualquier reunión extraordinaria de la junta se dará a cada director. Siempre que se requiera notificación dentro de estos estatutos, se puede entregar, ya sea personalmente, por correo postal, correo electrónico o fax. El conocimiento actual oportuno de una reunión o acción es la efectiva notificación. Cuando se entrega por correo, el aviso de cualquier reunión propuesta, será enviado por correo de primera clase, depositado, al menos, siete días antes de la reunión. El correo electrónico, teléfono, fax, o la notificación personal serán comunicados, al menos tres días antes de cualquier reunión. El aviso de una conferencia telefónica en la que debe ser tomada una acción, deberá ser de al menos 24 horas antes de la llamada a conferencia, si es posible. El aviso de cualquier reunión extraordinaria de la junta puede anunciarse por escrito, firmada por la persona o personas intitulas para dicha notificación, ya sea antes o después de la hora de la reunión. La asistencia de un director a cualquier reunión constituirá una renuncia a la notificación de dicha reunión, salvo cuando un director asista a una reunión con el propósito expreso de objetar la transacción de cualquier negocio, porque la reunión no está legalmente llamada o convocada. Ni el asunto a ser tramitado, ni el propósito de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria de la junta, necesita ser especificado en el anuncio o renuncia de la notificación de dicha reunión, a menos que sea específicamente exigido por la ley o por los presentes estatutos.

6. Quórum

La mayoría de los directores actuales con derecho al voto deberá estar presente en todas las reuniones para constituir un quórum para la transacción de cualquier negocio, excepto para levantar la sesión.

7. Forma de Actuar

La decisión de la mayoría de los directores presentes en una reunión en la que haya quórum, será la decisión de la junta, a menos que la decisión de un número mayor sea requerida por ley, los artículos de incorporación, o estos estatutos.

8. Decisión sin Reunión

Cualquier acción requerida para ser tomada en una reunión de la junta, o cualquier otra acción que pueda ser tomada en una reunión de la junta, se puede tomar sin una reunión, con el consentimiento por escrito, la presentación de la acción tomada de este modo, será firmada por todos los directores intitulos que tengan derecho al voto con respecto al asunto de la misma.

9. Participación por Teléfono o Equipo Electrónico

Los directores deben participar en cualquier reunión de la junta mediante el uso de un teléfono de conferencia u otros equipos de comunicaciones, por medio del cual todas las personas que participan en la reunión pueden comunicarse entre sí y dicha participación en la reunión constituirá la presencia en persona en la reunión.

10. Compensación

Los directores no recibirán ningún salario establecido por sus servicios, pero por resolución, los gastos de la reunión serán pagados por cada reunión ordinaria o extraordinaria de la junta. Nada en estos estatutos se interpretará para impedir que cualquier director sirva a la Corporación en cualquier otra capacidad y reciba una compensación razonable en esa capacidad.

11. Reuniones Abiertas

Las reuniones de la junta están abiertas al público, a excepción por las sesiones ejecutivas que se ocupen de las cuestiones del personal, litigios, o asuntos sensibles.

D. ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Comité Ejecutivo

El comité ejecutivo estará compuesto por el presidente y el presidente electo por la junta; tres⁷ miembros independientes llamados por la Junta; y el secretario general, quien actuará sin derecho al voto. El moderador/la moderadora de la Conferencia Anual servirá como miembro ex-oficio del Comité, sin derecho al voto. Las funciones del comité Ejecutivo son:

- facilitar la planificación y el establecimiento de objetivos a largo plazo, teniendo en cuenta el consejo del Consejo de planificación de la misión y los ministerios.
- considerar las recomendaciones del Consejo de planificación de la misión y los ministerios;
- desarrollar proyectos de presupuesto y las proyecciones financieras a largo plazo para la consideración de la junta;
- servir como un comité de recursos humanos para el secretario general;
- tomar la responsabilidad de las operaciones fiscales de la junta;
- actuar en nombre de la junta, en las reuniones regulares de la junta, en asuntos que no puedan diferirse hasta la próxima reunión.

El presidente puede llamar a reuniones en cualquier momento y podrán ser llamadas por el

presidente o el secretario general con una solicitud por escrito de tres miembros cualesquiera del comité ejecutivo. En todas las reuniones de la junta directiva el quórum para tratar transacciones de negocios consistirá en una mayoría de los miembros con derecho al voto. Se exigirán Tres votos a favor, en todos los asuntos en los que el comité ejecutivo actúe en nombre o en representación de la junta. En otros asuntos se aplicará una mayoría simple.

2. Consejo de Planificación de la Misión y los Ministerios

a. Composición

El consejo de planificación de la misión y los ministerios estará compuesto por el presidente de la junta, un director llamado por el consejo, el secretario general, un director ejecutivo llamado por el personal directivo de la junta, el moderador/la moderadora de la Conferencia Anual, el moderador/la moderadora de la Conferencia Anual, y dos ejecutivos del distrito/ministros, nombrados por el Consejo de Ejecutivos del Distrito (CODE). Los ejecutivos del distrito/ministros servirán alternando períodos de tres años. El secretario general presidirá este consejo.

b. Función

La función principal del Consejo de planificación de la misión y los ministerios es proporcionar una interfaz continua entre los miembros, congregaciones y distritos con los Ministerios de la Conferencia Anual a través de la junta. El consejo deberá recibir y revisar las ideas para los nuevos ministerios y misiones de las congregaciones, distritos y Comité Permanente.

A través de un proceso de discernimiento, el consejo hará, entonces, recomendaciones a la junta. El discernimiento será mediante el estudio de las Escrituras en oración, el escuchar la voz del Espíritu Santo, y facilitar un medio para escuchar las voces de los hermanos y hermanas en Cristo.

3. Otros comités

Para facilitar la capacidad de la junta para manejar eficazmente sus amplias responsabilidades, estará autorizada a contratar los servicios de equipos de trabajo y especialistas. Estos nombramientos especiales deberán ser directamente responsables de la junta, a través del comité ejecutivo. La junta puede organizarse en comités o grupos cualesquiera que utilicen más eficazmente la experiencia del director y satisfagan las necesidades y funciones cuando se presenten. La junta también puede contratar los servicios de los equipos de trabajo o especialistas para facilitar aún más la capacidad de la junta para manejar eficazmente sus amplias responsabilidades.

E. MISCELANEO

1. Contratos

La junta puede autorizar a un funcionario, funcionarios, agente o agentes de la corporación a entrar en cualquier contrato o ejecutar y entregar cualquier instrumento en nombre y por cuenta de la corporación, y dicha autoridad puede ser general o limitada a instancias específicas.

2. Año Fiscal

El año fiscal de la Corporación iniciará el primer día de enero de cada año o como sea fijado por resolución de la junta.

3. Exención de notificación

Siempre que ninguna notificación sea requerida en virtud del derecho, los artículos de incorporación, o los estatutos, una renuncia por escrito firmada por la persona o personas que tengan derecho a dicha notificación, ya sea antes o después de la hora prevista en ella, se considerará equivalente a la entrega de dicha notificación.

F. FUNCIONARIOS

La Corporación tendrá los siguientes miembros: el presidente, el presidente electo, el secretario de la Conferencia Anual, el tesorero y el secretario general. El presidente electo será elegido por la junta con sus miembros actuales para servir por un término de cuatro años de servicio - dos años como presidente electo y dos años como presidente. La junta elegirá al presidente electo cada dos años. El presidente electo se convertirá automáticamente en presidente, después de servir como presidente electo. El presidente y el presidente electo siguen siendo directores con derecho al voto. Ningún otro funcionario estará obligado a ser director. Cuando el presidente electo sea elegido, esa posición de la junta quedará vacante y el resto del mandato deberá ser cubierto de acuerdo con el artículo 6, Sección 2 (E) [de los estatutos sociales; es la sección I.B.5. en este capítulo]. El tesorero es nombrado por el secretario general y confirmado por la junta.

1. Presidente

El presidente fungirá como presidente de la junta de directores y el comité ejecutivo y presidirá todas las reuniones de la junta y el comité ejecutivo. El presidente es un miembro ex officio, sin derecho al voto, de todos los comités, a menos que se especifique lo contrario.

2. Presidente Electo

El presidente electo ejercerá las funciones de presidente de la junta de directores durante el período que el presidente de la junta esté ausente o sea incapaz de ejercer sus funciones, o de otra manera, a petición del presidente. El presidente electo desempeñará tales funciones y tendrá todas los demás poderes que le asigne el presidente o la junta. En ausencia del presidente o en el caso de su incapacidad o negativa a actuar, el presidente electo ejercerá las funciones de la presidencia. El presidente electo fungirá como presidente del comité de desarrollo de juntas.

3. Tesorero

El tesorero tendrá a su cargo y será responsable del mantenimiento adecuado de los libros de cuenta de la Corporación; tiene a su cargo y custodia todos los fondos y valores de la Corporación, y será responsable de la recepción y el desembolso de los mismos; y lleva a cabo todas las funciones inherentes al cargo de un tesorero y cualesquiera otras funciones que le sean asignadas por el presidente o la junta. El tesorero, además, tendrá la autoridad para recibir y para negociar la recepción de todos los fondos u otros bienes muebles, inmuebles y otros activos a distribuir a la Corporación por donación, contrato, herencia, legado o de otra manera. El tesorero tendrá la autoridad y responsabilidad de invertir todos los activos de la corporación, incluyendo, sin limitación, la capacidad de comprar y vender acciones, bonos y otros valores; de entregar instrumentos negociables o no negociables, títulos de débito u otros documentos; y prometer, endosar, ceder y transferir todos los documentos, acciones, bonos u otros bienes de la Corporación, cuando sea necesario para efectuar las funciones de tesorero. Con la aprobación de la junta, el tesorero podrá delegar funciones especificadas a un tesorero asistente u a otra persona para la realización efectiva de los asuntos de la Corporación.

4. Secretario General

La junta deberá emplear a un secretario general, cuyas funciones serán las siguientes:

- llevar toda la responsabilidad de planificación, coordinación y evaluación del programa administrado por la junta;
- fungir como director ecuménico para la denominación.
- ejercer tales funciones, usualmente establecidas para el presidente de una corporación;
- fungir como director ejecutivo de la junta;
- ser responsable de la contratación de dicho personal, necesario para llevar adelante el programa de la junta;
- fungir como miembro ex officio de la junta y el comité ejecutivo, sin derecho al voto.
- fungir como miembro y coordinador del equipo de liderazgo.

5. Secretario General en Función

Cada año, el secretario general, en consulta con el Comité Ejecutivo, nombrará a un funcionario superior para que actúe como secretario general en ausencia del secretario general o la incapacidad para realizar las tareas habituales.

G. RELACIONES ECUMENICAS⁸

1. La Junta de la Misión y el Ministerio deberá prestar cuidadosa atención a la coordinación e integración de las preocupaciones ecuménicas en el curso normal del trabajo de la junta.
2. Junta de la Misión y el Ministerio deberá asignar otras preocupaciones ecuménicas, especialmente a los esfuerzos para la cooperación local, para las áreas de programas en curso como aspectos integrales de estos esfuerzos, utilizando todos los canales seguros de comunicación e implementación, tales como:
 - el asesoramiento a los distritos y las congregaciones sobre sus relaciones con los concilios de las iglesias.
 - la educación ecuménica.
 - las participaciones intereclesiástica en las áreas de programas designados en representación de los ministerios de cooperación
 - la coordinación por parte del secretario general de todas las relaciones ecuménicas del personal;
 - Estudios y relaciones de Fe y Orden a ser relacionados con las unidades apropiadas del programa, de acuerdo a su naturaleza.
3. La Junta de Misión y el Ministerio iniciarán medidas para elaborar un presupuesto como parte del fondo de la denominación para el programa de las preocupaciones ecuménicas.
4. El testimonio ecuménico de la Iglesia se expresa por el personal y la iglesia en general.⁹

H. RELACIÓN CON LA POLÍTICA DE LA DENOMINACIÓN¹⁰

Las declaraciones políticas aprobadas por la Conferencia Anual se registran en el Manual de Organización y Política de la Iglesia de los Hermanos y están enlazadas con la Iglesia de los Hermanos, Inc.

II. LAS AGENCIAS DE LA CONFERENCIA ANUAL

La Conferencia Anual ha autorizado a ciertas organizaciones para servir como agencias de la Conferencia Anual. Estas agencias aprobadas llevan a cabo los ministerios especializados en nombre de la Iglesia de los Hermanos, manteniendo al mismo tiempo sus propias incorporaciones y ministerios. Cada una tiene su propio acuerdo con la Conferencia Anual en relación a su estado como una agencia oficial de la Conferencia Anual y tiene autorización para utilizar el nombre de “Iglesia de los Hermanos”¹¹.

La Conferencia Anual recibe un informe anual y los estados financieros auditados de cada agencia de la Conferencia Anual¹². La Conferencia Anual elige o confirma los miembros del consejo de la agencia, de acuerdo con los documentos de gobierno de cada agencia. Cada agencia negociará con la Conferencia Anual cualquier cambio en sus documentos rectores que afectaría su acuerdo con la Conferencia Anual o el cual afectaría la responsabilidad de la Conferencia Anual de elegir o confirmar directores / fideicomisarios de su junta directiva¹³.

A. SEMINARIO TEOLOGICO BETANIA

1. Antecedentes¹⁴

El Seminario Teológico Betania es la escuela de graduados de teología de la Iglesia de los Hermanos. Fue establecido en 1905 y reconocido por la Conferencia Anual como una escuela de los Hermanos en 1909. La Conferencia Anual del 1925 aprobó un plan para transferir la propiedad de la escuela a la denominación y estableció el electorado para la junta de directores de la corporación que gobierna el seminario, con fideicomisarios elegidos por la denominación, la universidad de los Hermanos, los alumnos graduados y el cuerpo docente. A través de los años la Conferencia Anual ha aprobado directrices para la elección de fideicomisarios, en relación con otros seminarios, y la recaudación de fondos para el presupuesto del seminario¹⁵. La Conferencia Anual del 1972 aprobó un informe que identifica el seminario como una agencia de la iglesia, una criatura de y directamente responsable ante la Conferencia Anual. La Conferencia Anual del 1974 aprobó un informe reconociendo que el seminario tiene su propia constitución y está directamente relacionada con la Conferencia Anual.¹⁶

2. Bases para el Estatus de la Agencia de la Conferencia Anual

Desde el 1925 el Seminario Teológico Betania ha sido “propiedad” de la denominación, pero se ha regido por su incorporación. El seminario tiene su propia carta. Al mismo tiempo, está directamente relacionada con la Conferencia Anual como la única escuela de graduados de la teología de la Iglesia de los Hermanos¹⁷.

Nueve miembros de la junta directiva del seminario serán designados por el Comité Permanente y elegidos por la Conferencia Anual: tres miembros en representación de las universidades de la Iglesia de los Hermanos, tres miembros en representación del ministerio, tres miembros de los

laicos de la iglesia. Uno de los miembros será elegido por la asociación de alumnos y confirmado por la Conferencia Anual¹⁸. Diez miembros independientes son elegidos por la Junta Directiva del seminario y confirmados por la Conferencia Anual.¹⁹ Todos los miembros del consejo sirven por un periodo de cinco años con la tenencia de dos términos sucesivos. Los Fideicomisarios no pueden servir en una junta de otra agencia con reportamiento a la Conferencia Anual²⁰.

B. EL FONDO DE BENEFICIOS DE LA IGLESIA DE LOS HERMANOS

1. Antecedentes²¹

El Fondo de Beneficios de la Iglesia de los Hermanos comenzó como la Junta de Pensiones, en el 1943 cuando la Conferencia Anual aprobó el Plan de Pensiones Ministerial y Misionero. La Conferencia Anual del 1968 aprobó que los miembros de la junta de la denominación fungieran como los miembros de la junta de pensiones, responsables de la operación del plan de pensiones. En 1986 la Conferencia Anual aprobó los planes para crear una junta de pensiones separada de la junta de la denominación. Los artículos de la organización fueron aprobados por la Conferencia Anual del 1987 y la Conferencia Anual de 1988 autorizó la reorganización de la Junta de Pensiones de la Iglesia de los Hermanos dentro del Fondo de Beneficios de la Iglesia de los Hermanos, con una junta de directores constituida por separado²².

2. Bases para el Estatus de la Agencia de la Conferencia Anual

El acuerdo por el cual el Fondo de Beneficios de la Iglesia de los Hermanos funciona como una agencia de la Conferencia Anual se establece por medio de los siguientes *Artículos de la Organización*.²³

a. Propósito

El propósito del Fondo de Beneficios de la Iglesia de los Hermanos es apoyar un ministerio mutuo de servicios financieros entre los miembros, empleados y agencias afiliadas de la Iglesia de los Hermanos, y otras personas y grupos que comparten los valores de la Iglesia de los Hermanos.

b. Función

La función del Fondo de Beneficios de los Hermanos es proporcionar programas y servicios financieros a través del Fondo de Beneficios de los Hermanos, Inc., la Fundación de los Hermanos Inc., y los Fondos de la Fundación de los Hermanos, la cual se enfoca en la responsabilidad fiduciaria, el apoyo mutuo y la administración cristiana.

El Fondo de Beneficios de los Hermanos promueven los valores de la Iglesia de los Hermanos por medio de la inversión socialmente responsable. El Fondo de Beneficios de los Hermanos invierte dinero, en virtud de su gestión, en empresas que de una manera se ajustan a las declaraciones de la Conferencia Anual de la Iglesia de los Hermanos, cuando sea posible, como una empresa de gestión de activos con responsabilidades fiduciarias de sus miembros y clientes.

c. Gobernabilidad y Presentación de Informes

El Fondo de Beneficios de los Hermanos es un organismo oficial de la Iglesia de los Hermanos, según lo autorizado por la Conferencia Anual y presentará un informe a la Conferencia Anual sobre cuestiones de organización y función. Un informe financiero electrónico y un informe anual impreso deberán hacerse a la Conferencia y ser recibidos

por la Conferencia.

d. Autoridad

El Fondo de Beneficios de los Hermanos deberá tener la autoridad para (i) establecer, modificar, interpretar y mantener programas, productos y servicios que se puedan elegir para desarrollar e implementar, (ii) desarrollar alianzas y organizaciones subsidiarias (ya sean sin o con fines de lucro, corporaciones, asociaciones o sociedades de capital limitado) a las cuales se les pueda asignar autoridad y responsabilidad de los programas, productos y servicios, y (iii) actuar en cualquier forma legal para cumplir con el propósito del Fondo de Beneficios de los Hermanos.

e. Estatutos

El Fondo de Beneficios de los Hermanos tendrá autoridad para desarrollar e implementar reglamentos para el funcionamiento correcto y eficiente de su organización y sub-organizaciones. Los reglamentos deberán abordar todos los temas pertinentes, incluyendo, pero no limitado a, la Junta de Directores, funcionarios, tiempo en el cargo, frecuencia de las reuniones, cobertura de gastos, y la contratación del personal.

f. Financiamiento de los Servicios

La principal fuente de financiamiento será la de honorarios por servicios, según lo establecido por el Fondo de Beneficios de los Hermanos y las entidades organizativas relacionadas.

g. Relaciones Ex Oficio

El presidente del Fondo de Beneficios de los Hermanos deberá fungir como un miembro ex officio de la Junta del Fondo de Beneficios de los Hermanos sin derecho al voto y, como miembro ex officio de la Junta de Misiones y el Ministerio sin derecho al voto. El secretario general de la Iglesia de los Hermanos, Inc. fungirá como un miembro ex-officio de la Junta del Fondo de Beneficios de los Hermanos sin derecho al voto. Se pueden desarrollar Relaciones similares con otros organismos con notificación obligatoria a la Conferencia Anual.

h. Miembros de la Junta y los Términos

La Junta de Directores del Fondo de Beneficios de los Hermanos estará compuesta por doce miembros. Cada término será por un período de cuatro años. Los directores podrán cumplir un máximo de dos períodos consecutivos. Habrá un lapso de al menos un año después de la finalización de dos períodos consecutivos antes de que un director sea elegible para la elección de periodos adicionales. Los directores del Fondo de Beneficios de los Hermanos pueden elegir a un director sucesor para llenar el resto del mandato de cualquier director en el caso de una vacante debido a la renuncia o muerte de un director antes del final de un periodo. Los mandatos parciales de dos años o menos no deberán ser contados, al considerar la elegibilidad para la reelección.

La Junta podrá designar a las personas de asesoramiento quienes fungirán como miembros sin derecho al voto en la Junta y/o comités de la Junta.

i. Elección

1) Cuatro directores serán elegidos por la Conferencia Anual de la lista de candidatos presentada por el Comité Permanente. Los funcionarios de la Conferencia Anual serán responsables de esta elección.

- 2) Cuatro directores serán elegidos por el voto mayoritario de los miembros del Plan de Pensiones de la Iglesia de los Hermanos, según los procedimientos establecidos por los directores del Fondo de Beneficios de los Hermanos. Los nominados deberán representar a los empleados de los grupos de usuarios, incluyendo, aunque sin limitación a, las iglesias locales, distritos y organismos relacionados con el distrito, agencias de la denominación con notificación a la Conferencia Anual, y las comunidades de jubilación relacionadas con la Iglesia de los Hermanos. (Si un grupo empleador participa en el Plan Médico de los Hermanos, pero no en el Plan de pensiones de los Hermanos, sus empleados tendrán derecho al voto para el director designado en virtud de lo dispuesto en la implementación B. en representación de su grupo empleador).
- 3) Cuatro directores serán elegidos por la Junta de directores del Fondo de Beneficios de los Hermanos, en virtud de los procedimientos establecidos en sus estatutos.

El Fondo de Beneficios de los Hermanos será responsable de la realización de las elecciones en el 2) y el 3).

j. Elegibilidad

- 1) Las personas elegibles para la elección como director por la Conferencia Anual y por los directores del Fondo de Beneficios de los Hermanos podrán ser miembros de la Iglesia de los Hermanos y deberán satisfacer una o más de las siguientes cualificaciones —
 - Tener un poco de experiencia en el campo de las finanzas, la banca, beneficios para los empleados, seguros, contabilidad, derecho, tecnología y sistemas, inversiones, recursos humanos, manejo de activos, dones diferidos, donaciones de caridad, o cuidado de la salud.
 - Ser miembro de uno de los grupos de usuarios que tiene representación en el Junta del Fondo de Beneficios de los Hermanos
- 2) Todos los candidatos deben tener sensibilidad ante las preocupaciones de la Iglesia de los Hermanos y de las personas y los organismos que representan.
- 3) Los funcionarios de la Conferencia Anual, los miembros del Comité Permanente, y los miembros de las juntas de otras agencias con notificación obligatoria ante la Conferencia Anual serán inelegibles para fungir conjuntamente como directores de la Junta del Fondo de Beneficios de los Hermanos. Los ejecutivos del distrito serán inelegibles para fungir conjuntamente como directores de la Junta del Fondo de Beneficios de los Hermanos, excepto cuando sean elegidos como representantes de los distritos.

k. Implementación

- 1) Los cuatro directores serán elegidos por la Conferencia Anual —

Habrá un director electo cada año por un período de cuatro años por la Conferencia Anual de conformidad con los procedimientos de la elección de la Conferencia Anual.

Un director titular de la Junta del Fondo de Beneficios de los Hermanos quien fue electo por la Conferencia Anual, y quién es elegible y está dispuesto a estar considerado para un segundo período de servicio, por recomendación del Comité gubernamental del Fondo de Beneficios de los Hermanos y aprobado por la Junta del Fondo de Beneficios de los Hermanos, automáticamente se convierte en uno de los dos candidatos que el Comité Permanente recomienda para la elección de la Conferencia anual.²⁴

- 2) Cuatro directores serán elegidos por los miembros del Plan de pensiones de los Hermanos Los miembros de Plan de pensiones de los Hermanos (vea la Elección B. una excepción) elegirán un director cada año por un período de cuatro años. Cada vacante tendrá nominados como se indica a continuación. Todos los empleados activos y retirados de los grupos de usuarios (con exclusión de los empleados activos del Fondo de Beneficios de los Hermanos) o ex empleados con un gran interés en el Plan de Pensiones de los Hermanos serán elegibles para fungir como director. Los grupos de usuarios, número de directores y las agencias nominadas serán como sigue: -

GRUPO DE USUARIO	DIRECTORES	AGENCIA NOMINADORA O GRUPO
Iglesias Locales y Distritos	2	Asociación de Ministerios y Consejo de Ejecutivos del Distrito (1 nominado por cada entidad)
Agencias de la Conferencia Anual	1	Executivos de las Agencias (hasta 4 nominados – Uno para cada agencia AC)
Retiro Comunidades	1	Centros de Retiro de los Hermanos (2 nominados)

- 3) Cuatro directores serán elegidos por la Junta del Fondo de Beneficios de los Hermanos –

Un director será elegido cada año por un período de cuatro años, por la Junta del Fondo de Beneficios de los Hermanos.

C. PAZ EN LA TIERRA

1. Antecedentes

La Asamblea Paz en la Tierra fue fundada en el 1974 y comenzó como un órgano consultivo del personal de la denominación. Fue incorporada el 1 de agosto del 1981, y en el 1982 solicitó ser reconocida por la Conferencia Anual como una organización relacionada con la Iglesia de los Hermanos, con permiso para solicitar fondos entre las iglesias y los miembros de la iglesia y con el privilegio de reportarse cada año a la Conferencia Anual. Después de un año de estudio, la junta de la denominación y la Asamblea Paz en la Tierra elaboraron y ratificaron un acuerdo que fue aprobado por la Conferencia Anual del 1983 para conceder que la Asamblea Paz en la Tierra, incorporada, funcionando dentro de sus artículos de incorporación y estatutos, se reportara y fuera responsable ante la junta de la denominación, la cual incluiría a Paz en la Tierra, en su informe a

la Conferencia Anual. Paz en la Tierra se convirtió en un organismo reconocido por la Iglesia de los Hermanos, que contribuye al programa de paz de la junta de la denominación. Luego, en el 1998, Paz en la Tierra solicitó la afiliación a la Iglesia de los Hermanos, a través de la Conferencia Anual de la denominación, como una agencia afiliada a la Conferencia Anual. Se aprobó la solicitud de la Asamblea Paz en la Tierra.²⁵

2. Bases para el Estatus del Organismo de la Conferencia Anual²⁶

La Conferencia Anual del 1998 aprobó la solicitud de la Asamblea de Paz en la Tierra para la afiliación con la Iglesia de los Hermanos, a través de la Conferencia Anual de la denominación, como una agencia afiliada a la Conferencia Anual. La solicitud incluía un plan para poner en práctica la elección de la Junta de Directores de la Asamblea de Paz en la Tierra, Inc., por la Conferencia Anual y los siguientes compromisos:²⁷

- preparar y presentar, en cada Conferencia Anual, un estado financiero auditado de forma independiente²⁸
- preparar y presentar, en cada Conferencia Anual, un informe completo de las actividades de la organización
- tener 1/3 de su junta de directores elegidos por la Conferencia Anual
- Hacer que la Conferencia Anual confirme el resto de los miembros de la Asamblea de Paz en la Tierra, elegidos como miembros de la junta de directores
- aceptar las peticiones de la Conferencia Anual, dentro de las limitaciones presupuestarias y del personal y dentro del ámbito OEPA designado de la misión de la denominación, para iniciativas de programas
- comprometerse a proporcionar ministerio que estén dentro del alcance de las directivas de la Conferencia Anual, congruentes con los valores articulados de la Iglesia de los Hermanos
- trabajar fielmente en colaboración con la Conferencia Anual y otras agencias afiliadas a la Conferencia Anual para servir en toda la denominación

La Conferencia Anual elige, en la actualidad, a cinco de los quince directores de la junta de Paz en la Tierra y confirma los diez directores que son elegidos por los miembros de Paz en la Tierra. Todos los directores son elegidos para un mandato de cinco años, sirviendo a partir del comienzo del próximo año después de su elección hasta el final del año fiscal en que expire su mandato. Una persona que haya servido como director durante dos periodos consecutivos no es elegible para la reelección hasta que un año completo haya expirado después de la finalización de haber servido dos periodos consecutivos. Al menos el 4/5s (80%) del número total de directores elegidos y confirmados ha de ser miembros de la Iglesia de los Hermanos. Un director de la Junta de Paz en la Tierra no puede ser empleado o participar en la Junta de otra agencia que se reporte a la Conferencia Anual²⁹.

¹ Este capítulo ha cambiado de nombre. En las ediciones de este manual entre el 2008 y el 2013, se intitulaba “Las agencias de la Conferencia Anual,” con la junta de la denominación que aparecía como una agencia de la Conferencia Anual. Antes del 2008, este capítulo se centraba sólo en la junta de la denominación, con las responsabilidades de la Conferencia Anual con respecto a sus agencias oficiales identificadas brevemente en el capítulo 1. Debido a que la reestructuración del 2008 distingue la junta de la denominación como la junta de directores de la empresa, esta edición de este capítulo presenta la junta de la denominación en una categoría separada de las agencias de la Conferencia Anual

En las ediciones de este manual a partir del 2008 hasta el 2013, el prólogo de este capítulo les dio definición y normas a las agencias de la Conferencia Anual. Ese prólogo se basaba en las acciones de la Conferencia Anual del

1998 para reconocer dos nuevos organismos de la Conferencia Anual – Vea las minutas del 1998 (1995-1999), “*Solicitud de Rendición de Cuentas/Responsabilidad a la Conferencia Anual de la Asociación de los Cuidadores de los Hermanos*”, 800-804; “*Solicitud de Rendición de Cuentas / Responsabilidad de la OEPA a la Conferencia Anual*”, 805-806. Al tratar de asegurar que la redacción de este manual sea lo más próximo a las decisiones de la Conferencia anual que sea posible, las investigaciones descubrieron que las notas del Comité Permanente del 1998 especifican que las pautas utilizadas en el 1998, fueron las de no convertirse en política que se aplicara a otras aplicaciones para el estatus de la agencia de la Conferencia Anual, sino sólo para ser aplicadas al cambio de la política al aceptar a ABC y a OEP como agencias de la Conferencia Anual. Por lo tanto, el prólogo se ha eliminado en el reconocimiento de que las directrices generales no se han establecido como política de la denominación y cada organización que pretenda ser una agencia de la Conferencia Anual, tendrá que desarrollar su propio acuerdo con la Conferencia Anual en relación a su estatus como una agencia de la Conferencia Anual.

² Es la naturaleza de un manual de organización y política exigir algunas notas explicativas para describir las partes de la estructura organizativa de la iglesia, por lo cual, no hay minutas de la Conferencia Anual que citar que proporcione la descripción. Con el fin de distinguir tales comentarios editoriales en este manual de declaraciones políticas (decisiones tomadas por el cuerpo de delegados de la Conferencia Anual), una sección, la cual no es una cita de las minutas de la Conferencia Anual, será identificada como una nota explicativa. Este primer párrafo es ese tipo de nota explicativa; no es política.

³ La Conferencia Anual del 2008 aprobó una reestructuración que creó la Iglesia de los Hermanos, Inc. como la sucesora de la Junta General, cuando se fusionaron la Junta General y la Asociación de Cuidadores Hermanos. La política que rige la Junta general, la cual no fue sustituida por los Estatutos de la Iglesia de los Hermanos, Inc. ha sido reintegrada en la presente edición del *Manual de Organización y Política*.

Para una perspectiva histórica, el papel y la organización de la Junta General se exponen en las Minutas del 1968 (1965-1969), “Reorganización de la Junta General de la Hermandad”, 341-344. Una reestructuración significativa está documentada en las Minutas del 1997 (1995-1999), “*El Nuevo Diseño de la Junta General*”, 610-617, y en las Minutas del 2005 (2005-2008), “*Revisiones de la Junta General a la Política*”, 241-250.

⁴ Minutas del 2010, “Revisión de los Estatutos de la Iglesia de los Hermanos”, 231

⁵ Minutas del 2010, “Revisión de los Estatutos de la Iglesia de los Hermanos”, 235

⁶ Minutas del 2005, (2005-2008), “Revisiones de la Junta General a la Política”, 243-244.

⁷ Minutas del 2013, “Membresía en el Comité Ejecutivo de la Junta de la Misión y del Ministerio”, 249

⁸ Minutas del 1968, (1965-1969), “Política de la Iglesia”, 338-339. Vea también las tareas ecuménicas de la Conferencia Anual registradas en el capítulo 1 de este manual.

⁹ Minutas del 2012, “Testimonio Ecuménico de la Iglesia de los Hermanos”, 283

¹⁰ Minutas del 2010, “Revisión de los Estatutos de la Iglesia de los Hermanos”, 243

¹¹ Este párrafo es una nota explicativa que describe nuestra organización; no es política, porque esta redacción no ha sido adoptada como política por la Conferencia Anual – vea la anterior nota al pie 2. La comprensión actual es que una organización que haya sido autorizada por la Conferencia Anual para servir como una agencia de la Conferencia Anual, queda autorizada para utilizar el nombre “Iglesia de los Hermanos.” Vea la Minuta del 1987 (1985-1989), “Las revisiones de la Política de los Hermanos,” 486; vea también, el capítulo 1 de este manual, la sección III.G.

¹² Las agencias de la Conferencia Anual no están obligadas a presentar estados financieros auditados en paquetes de delegados, sin embargo, tan pronto como la información esté disponible de forma impresa durante la Conferencia. Vea Minutas del 2015, “Interpretación de la Política en Relación a los Informes Financieros de Agencias”, 249. El secretario de la conferencia anual solicitó que cada agencia de la Conferencia Anual le presente una copia oficial impresa de su estado financiero auditado, a la Oficina de la Conferencia para que se incluyan en los registros de la Conferencia Anual en la Biblioteca y Archivos Históricos de los Hermanos.

¹³Este párrafo no es una política adoptada por la Conferencia Anual; es una nota explicativa que describe nuestra organización, reconociendo que cada agencia de la Conferencia Anual se incorpora con sus propios documentos rectores.

¹⁴Esta sección no es una cita de las decisiones políticas de la Conferencia Anual; más bien, es el resumen del editor de la información obtenida de las minutas de la Conferencia Anual.

¹⁵Minutas del 1909, “La Escuela Bíblica Betania le solicita a la Reunión Anual ser reconocida como una escuela de los Hermanos,” 6; Minutas del 1922, “la Junta General de Educación,” Solicitud n° 2, 5-6; Minutas del 1923, “Transferencia de la Escuela Bíblica de Betania,” 3-6 (la página 4 establece que la escuela fue establecida en 1906, pero en esa misma página aparece la inscripción para el otoño del 1905, por lo que 1905 se entiende como el año en que se estableció la escuela); Minutas del 1925 (1920-1930), “Comisión para los Problemas de la Educación,” 5-6; Minutas del 1947 (1945-1954), “Organización de la Hermandad,” 79; Minutas del 1972 (1970-1964), “Comité de Estudio del Seminario Betania”, 232-236; Minutas del 1974 (1970-1974), “Un Plan para Establecer un Fondo para el Seminario Betania en Apoyo a la Educación Teológica en la Iglesia de los Hermanos”, 443-444; Minutas del 1974 (1970-1974), “Recomendaciones del Seminario Teológico Betania”, 444-445; Minutas del 1977 (1975-1979), “Revisión de la Categoría de los Miembros Independientes en la Junta de Directores de Betania,” 356; Minutas del 1979 (1975-1979), “Elecciones de la Conferencia Anual,” 572-573. La decisión del 1979 instó al Comité Permanente a sus nominaciones y a la Junta de Betania en sus nombramientos generales, a “aumentar significativamente el número de miembros de mujeres y miembros de los grupos minoritarios en la junta”.

¹⁶ Minutas del 1972 (1970-1964), “Comité de Estudio del Seminario Betania,” 235; Minutas del 1974 (1970-1974), “Un Plan para Establecer un Fondo para el Seminario Betania en Apoyo a la Educación Teológica en la Iglesia de los Hermanos”, 443.

¹⁷Este párrafo es el resumen del editor del estado actual del seminario como una Agencia de la Conferencia Anual, sobre la base de las minutas del 1925 (1920-1930), “Comisión para los Problemas Educativos,” 5-6, y las Minutas del 1974 (1970-1974), “Un Plan para Establecer un Fondo para el Seminario Betania en Apoyo a la Educación Teológica en la Iglesia de los Hermanos”, 443; no es una declaración política aprobada por la Conferencia Anual.

¹⁸ Las Minutas del 1947 (1945-1954), “Organización de la Hermandad,” 79; Estatutos del Seminario Teológico Betania, Inc., como se modificaron el 27 octubre del 2012, se especifica que los administradores que representan a las universidades, deberán representar a las universidades de la Iglesia de los hermanos.

¹⁹ Las Minutas del 1966 (1965-1969), “Informe del Seminario Teológico Betania”, 154, aprobó tres miembros independientes de la junta para ser nominados por la junta misma, y confirmados por la Conferencia Anual para un mandato de cinco años; el informe señaló que la junta puede legalmente, ampliar sus miembros dentro de los términos de sus estatutos. Las Minutas del 1977(1975-1979), “Revisión de la Categoría de Miembros Independientes de la Junta de Directores de Betania,” 356, registra la confirmación de la decisión de la junta Conferencia Anual de aumentar la categoría de miembros independientes a una persona más, para un total de cuatro. Las Minutas del 1992 (1990-1994), “Los Electores del Seminario Teológico Betania,” 356, alistan cinco miembros independientes adicionales, haciendo un total de los diez fideicomisarios actualmente elegidos por la junta y confirmados por la Conferencia Anual.

²⁰ Estatutos del Seminario Teológico Betania, Inc., modificado el 27 de octubre del 2012.

²¹ Esta sección no es una cita de las decisiones políticas de la Conferencia Anual; más bien, es el resumen del editor de la información obtenida de las minutas de la Conferencia Anual citadas en la nota al pie No. 22.

²²Las Minutas del 1943 (1941-1950), “Plan de Retiro para los Ministros y los Misioneros”, 4-10; las Minutas del 1968 (1965-1969), “Reorganización de la Junta General de la Hermandad,” 343; Minutas del 1982 (1980-1984), “Plan de Pensiones Reformulado de la Iglesia de los Hermanos”, 424-434; Minutas del 1986 (1985-1989), “Junta General / o Relación de Pensión para la Junta”, 319-320; Minutas del 1987 (1985-1989), “Informe del Comité sobre

la Reestructuración de la Junta de Pensiones”, 476-478; Minutas del 1989 (1985-1989), “Revisiones de los Documentos del Fondo de Beneficios de los Hermanos”, 906-907; Minutas del 1990 (1990-1994), “La Ratificación de las Acciones del Fondo de Beneficio de los Hermanos”, 131-133; Minutas del 1991 (1990-1994), “La Ratificación de las Acciones del Fondo de Beneficio de los Hermanos”, 342; Minutas del 1993 (1990-1994), “Propuesta de Modificación a los Artículos de la Organización del Fondo de Beneficios de los Hermanos”, 630; Minutas del 1998 (1995-1999), “Las Modificaciones al Fondo de Beneficios de los Hermanos,” 791-794; Minutas del 2006, “Propuesta de Modificación a los Artículos de la Organización del Fondo de Beneficios de los Hermanos, Revisiones Propuestas”, 541-544; Minutas del 2015, “Enmienda a los Artículos de la Organización del Fondo de Beneficios de los Hermanos”, 241-246; Minutas del 2015, “Propuesta de Modificación a la Política del Fondo de Beneficios de la Iglesia de los Hermanos”, 247-248.

²³Esta frase es el resumen del editor de la situación actual del Fondo de Beneficios de la Iglesia de los Hermanos como una Agencia de la Conferencia Anual; el resto de esta sección se compone de los *artículos de la organización*, los cuales son política desde las Minutas del 2015, “Enmienda a los Artículos de la Organización del Fondo de Beneficios de los Hermanos”, 241-246, y las Minutas del 2015, “Propuesta de Modificación a la Política del Fondo de Beneficios de la Iglesia de los Hermanos”, 247-248.

²⁴Minutas del 2015, “Propuesta de Modificación a la Política del Fondo de Beneficios de la Iglesia de los Hermanos”, 247-248.

²⁵Este párrafo es un resumen de la información obtenida de las minutas del 1983 (1980-1984), “Solicitud de la Asamblea Paz en la Tierra para el Reconocimiento por la Conferencia Anual de la Iglesia de los Hermanos”, 587-591, y las Minutas del 1998 (1995-1999), “La Asamblea Paz en la Tierra Solicitó a la Conferencia Anual el Deber de Reportar/Rendir Cuentas ante la Conferencia Anual”, 805-806.

²⁶Esta sección comienza con un resumen de dos oraciones de las medidas tomadas por la Conferencia Anual del 1998 de adoptar la solicitud de Paz en la Tierra al estatus de agencia de la Conferencia Anual. Los compromisos del acuerdo entre Paz en la Tierra y la Conferencia Anual se citan, continuación, directamente de las Minutas del 1998 (1995-1999), “La Asamblea de Paz en la Tierra solicita El Deber de Reportar/Rendir Cuentas ante la Conferencia Anual”, 805-806.

²⁷Las Minutas del 1998 (1995-1999), ““La Asamblea Paz en la Tierra Solicitó a la Conferencia Anual el Deber de Reportar/Rendir Cuentas” ante la Conferencia Anual”, 805-806.

²⁸ Las agencias de la Conferencia Anual, sin embargo, no están obligadas a presentar estados financieros auditados en paquetes de delegado, siempre y cuando la información esté disponible en forma impresa durante la Conferencia. Vea la Minuta del 2015, “Interpretación de la Política con relación a los informes financieros de la agencia,” 249. El secretario de la Conferencia Anual solicita que cada agencia de la Conferencia Anual le presente una copia oficial impresa de su estado financiero auditado a la Oficina de la Conferencia para ser incluido con los registros de la Conferencia Anual, en los Archivos históricos de la Biblioteca de los Hermanos.

²⁹Esta es la práctica actual, basada en el acuerdo hecho por Paz en la Tierra con la Conferencia Anual de que un tercio de sus directores serán elegidos por la Conferencia Anual y que sus directores miembros elegidos por Paz en la Tierra serán confirmados por la Conferencia Anual; vea las Minutas del 1998 (1995-1999), “Se le solicitó a la Asamblea de Paz en la tierra El Deber de Reportar/Rendir Cuentas ante la Conferencia Anual,” 805-806. Otra información de este párrafo es de la Asamblea de Paz en la Tierra Inc. Estatutos aprobados el 20 de marzo del 2010.